

Míriam Tenas i Camps, secretària de l'Ajuntament de Dosrius, comarca del Maresme

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Govern Local de l'Ajuntament, en sessió ordinària realitzada el dia 23 de febrer de 2016, va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

“4.9. ASSIGNACIONS PERCEBUDES PELS GRUPS MUNICIPALS

El pleno municipal de fecha 25 de junio de 2015 aprobó el régimen de dedicación y de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación. El apartado cuarto de la citada moción establece con efectos 13 de junio de 2105, fecha de constitución del nuevo Ayuntamiento, una indemnización a favor de los diferentes grupos municipales, de carácter mensual, por gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones y en los siguientes cuantías:

- a) 16 euros por cada concejal electo
- b) 50 euros para cada grupo municipal

Estas retribuciones se aprueban en base a lo que dispone el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LLRBRL), la cual dispone que el Pleno municipal, con cargo a los presupuestos anuales podrá asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica que debe tener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otra variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites, en su caso, de los establecidos en las leyes del presupuesto estatal y sin que puedan destinarse al pago de los salarios del personal de cualquier tipo al servicio de la corporación oa la adquisición de inmovilizado de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la asignación, que estará disponible en el Plenario de la Corporación, siempre que éste lo suele • liciten.

Tratándose esta asignación de un acto con contenido económico, se encuentra sujeto a control por parte de la intervención municipal y en remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El análisis de la naturaleza de los gastos y, por ello, la decisión de su remisión a las BDNS, corresponde al órgano responsable de la gestión de créditos. En cualquier caso, tratándose de entregas dinerarias sin contraprestación y en relación con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LGS (refiriéndose a las agencias y otras entidades de derecho público) y en la DA 16 (fundaciones públicas) y las modificaciones recogidas en el artículo 20.8 como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, también deben ser comunicadas la BDNS.

La documentación justificativa de la subvención deberá ponerse a disposición del plenario si éste lo exige y entregarla en todo caso a la intervención municipal. debe ser el propio Ayuntamiento quien en ejercicio de la potestad de autoorganización local fije los aspectos relativos a la justificación de las asignaciones, como la periodicidad de la justificación, siempre limitada al principio de anualidad presupuestaria. En este sentido habrá que tener en cuenta que el año electoral, al finalizar la legislatura habría que realizar el cierre de la justificación de las asignaciones.

Está en trámite una modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que es donde podría regularse de forma detallada este aspecto. No obstante, mientras no se debata y entre en vigor esta regulación, y sin perjuicio de que, en su caso, se acuerde la aplicación retroactiva de la regulación, es pertinente regular determinados aspectos relativos a las asignaciones percibidas por los diferentes grupos municipales en la anualidad 2016.

En virtud de lo expuesto, se procede a aprobar las estipulaciones que se propone que rijan la concesión de la ayuda y que se concretan en las siguientes:

PRIMERA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

GRUPO MUNICIPAL	IMPORTE MENSUAL GRUP	TOTAL ANUAL	NÚM DE REGIDORES	IMPORTE MENSUAL POR EL TOTAL REGIDORES	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
ERC	50 €	600 €	3	16	576	1.176 €
LA PAC	50 €	600 €	3	16	576	1.176 €
EL GIR	50 €	600 €	1	16	192	792 €
PSC	50 €	600 €	5	16	960	1.560 €
PP	50 €	600 €	1	16	192	792 €

La concesión esta subvención se enmarca lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 a 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2015 prorrogado ya la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

SEGUNDA. - OBJETO

Es objeto de este acuerdo es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2015 prorrogado del Ayuntamiento de Dosrius a favor de los grupos municipales, para la financiación de los gastos realizados en el ejercicio de sus funciones.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar ..

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención si transcurrido un mes desde la notificación no se manifiesta oposición por parte del beneficiario.

QUINTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

ANUALIDAD	GRUPO	DESTINACIÓN	IMPORTE
2016	ERC	Gastos de grupo político en ejercicio de sus funciones	1.176,00
2016	LA PAC	Gastos de grupo político en ejercicio de sus funciones	1.176,00
2016	EL GIR	Gastos de grupo político en ejercicio de sus funciones	792,00
2016	PSC	Gastos de grupo político en ejercicio de sus funciones	1.560,00
2016	PP	Gastos de grupo político en ejercicio de sus funciones	792,00

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se suele • licita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará en pagos mensuales, de acuerdo con el acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2015 en el que se aprueba la moción de alcaldía de establecimiento del régimen de dedicación y de las retribuciones y indemnizaciones de los miembros de la corporación.

OCTAVA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la intervención municipal del Ayuntamiento de Dosrius

Todo trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, ya la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo

serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, dosrius@dosrius.cat.

DÉCIMA. - INFRACCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2015 prorrogado que textualmente dice:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan el dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin requerimiento previo.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación, en su caso, del uso dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realizan las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se prolongará su vigencia hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y haya sido justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO y legislación aplicable.

Este acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR las estipulaciones que deben regir el acuerdo de otorgamiento de subvención a los grupos políticos municipales para la anualidad 2016.

Segundo.- NOTIFICAR esta resolución a los grupos políticos municipales y la intervención para que tramite su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero.- INCLUIR esta materia en la documentación de la próxima sesión de la comisión de estudio para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificando con las salvedades del artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales ya reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente .

Y para que conste expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde,

Visto Bueno

El alcalde,

Marco Bosch de Doria

En Dosrius, 24 de febrero de 2016.